

República de Colombia



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Calle 15 N° 5-06 Edificio Antiguo Telecom, Piso Dos
Valledupar - Cesar

Correo electrónico: j04lcypar@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGGM/pcm.

Demandante: MILDRE VILLAZON CUJIA.

Demandado: JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL
MAGDALENA Y OTROS.

Rad: 20001-31-05-004-2018-00090-00.

Fecha: 13 de agosto de 2020.

Atendiendo que en el proceso de la referencia, estaba pendiente de fijar fecha para reanudar la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del CPT y SS; para darle el trámite establecido por el artículo 230 del CGP, al dictamen No. 28935, realizado a la demandante MILDRE VILLAZON CUJIA, por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico, el día 2 de agosto de 2019, el cual fue decretado de oficio por el despacho, visible a folios 841 al 843 del expediente., la cual no se había podido realizarse, debido a que por el estado de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno Nacional, por los problemas con el coronavirus COVID-19, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSJA 20-11517 del 15 de marzo de 2020, suspendió los términos judiciales, a partir del 16 de marzo de 2020, suspensión que se fue extendiendo en otros acuerdos y que en el Acuerdo PCSJA 20-11567 del 5 de junio de 2020, levanto la suspensión de los términos judiciales y administrativos en todo el país a partir del 1 de julio de 2020.

Por lo anterior ésta instancia judicial, procederá a fijar fecha para reanudar la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del CPT y SS; la que se llevara a cabo virtualmente mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado.

Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

Finalmente, el Despacho, en aras de no vulnerar los derechos al debido proceso de las partes en el caso que nos ocupa y la ampliación del acceso a la administración de justicia, con fundamento en la pacífica jurisprudencia de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en relación a la notificación y publicidad de las providencias en pro de obtener el mayor provecho de las tecnologías de la información y la celeridad procesal (STC15548 del 13 de noviembre de 2019); ordena librar sendos oficios para efectos de notificar a las partes mediante correo electrónico de lo resuelto en ésta providencia.

Igualmente, ordenará la comparecencia a la presente audiencia virtual del médico ponente del dictamen realizado a la demandante, doctor JAIME ENRIQUE FAJARDO MOVILLA, o quien haga sus veces, con el fin de surtir la contradicción, quien será interrogado por el despacho, sobre la idoneidad, imparcialidad y contenido del dictamen No. No. 28935, realizado a la demandante MILDRE VILLAZON CUJIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.732.464, por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico el día 2 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Fijar el día 24 de agosto de 2020, a la hora judicial de las 9:00 a.m., para reanudar la audiencia de trámite y juzgamiento establecida en el artículo 80 del CPT y SS; la que se llevara a cabo virtualmente mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado, de conformidad con la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: Ordena la comparecencia a la presente audiencia virtual del médico ponente del dictamen realizado a la demandante, doctor JAIME ENRIQUE FAJARDO MOVILLA, o quien haga sus veces, con el fin de surtir la contradicción, quien será interrogado por el despacho, sobre la idoneidad, imparcialidad y contenido del dictamen No. No. 28935, realizado a la demandante MILDRE VILLAZON CUJIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 49.732.464, por la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Atlántico el día 2 de agosto de 2019

SEGUNDO: Notificar mediante correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico a las partes de lo resuelto en ésta providencia, anexando a la misma, la providencia y el protocolo de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-
CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a30534c70a3e04fc63f20c60afaf30abf192e24447426b3cb1f8a25952807daf

Documento generado en 13/08/2020 03:28:04 p.m.